



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO

CARRERA DE DERECHO

PORTADA

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN
DEL TÍTULO DE ABOGADA**

ESTUDIO DE CASO

CASO PRÁCTICO #15

RÉGIMEN DE TENENCIA Y PATRIA POTESTAD

AUTOR

NATHALY ANAHÍ DAZA CARRANZA

GUAYAQUIL

2025

CERTIFICADO DE SIMILITUD



CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

DAZA CARRANZA NATHALY
ANAHI

1%
Textos
sospechosos

< 1% Similitudes

0% similitudes entre comillas

0% entre las fuentes mencionadas

< 1% Idiomas no reconocidos

22% Textos potencialmente generados por la IA (ignorado)

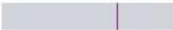
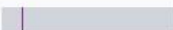
Nombre del documento: DAZA CARRANZA NATHALY ANAHI.pdf
ID del documento: bc6ea0d5f8cef789d11975ad8df732402f5907f3
Tamaño del documento original: 309,83 kB

Depositante: Federico Varas Chiquito
Fecha de depósito: 20/8/2025
Tipo de carga: interface
fecha de fin de análisis: 20/8/2025

Número de palabras: 8768
Número de caracteres: 57.215

Ubicación de las similitudes en el documento:

Fuentes con similitudes fortuitas

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones	Datos adicionales
1	 Documento de otro usuario #62b90d Viene de de otro grupo	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (12 palabras)
2	 localhost Marco jurídico aplicable al obligado subsidiario en el juicio especial de... http://localhost:8080/xmiui/bitstream/123456789/5030/1/PIUIAB021-2016.pdf	< 1%		 Palabras idénticas: < 1% (10 palabras)

ii

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

El estudiante egresado/a NATHALY ANAHÍ DAZA CARRANZA, declaro bajo juramento, que la autoría del presente Caso de Estudio, (Caso N° 15: Régimen de Tenencia y Patria Potestad), corresponde totalmente a el suscrito y me responsabilizo con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedo los derechos patrimoniales y de titularidad a la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, según lo establece la normativa vigente.

Autor(es)



Firma:

NATHALY ANAHÍ DAZA CARRANZA

C.I. 0928542950

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1.	OBJETIVOS.....	3
1.1.1.	Objetivo General.....	3
1.1.2.	Objetivos Específicos	3
ii.	ANÁLISIS	4
2.1.	Interés Superior del Niño	4
2.2.	Patria potestad, tenencia y custodia	5
2.3.	Régimen de alimentos	8
2.4.	Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA)	9
2.5.	Causales de extinción, suspensión o modificación de la pensión alimenticia	11
2.6.	Acciones judiciales en proceso de Niñez y Adolescencia.....	13
2.7.	Medidas cautelares en proceso de Niñez y Adolescencia	15
2.8.	Consecuencias jurídicas del incumplimiento del deber alimenticio	15
	Preguntas Jurídicas – Doctrinarias.....	18
3.1.	¿Es factible que el señor Almeida pueda ir preso por no cancelar las pensiones alimenticias? Fundamente su respuesta.....	18
3.2.	¿Cuáles serían las acciones legales en defensa del señor Almeida? Fundamente cada una de sus respuestas.	19
3.3.	¿Es posible que el señor Almeida obtenga legalmente la tenencia de los menores? ¿Mediante qué procedimiento? Fundamente su respuesta.	20
3.4.	Indique y explique cuáles serían sus argumentos de defensa y sus posibles pruebas.....	22
3.5.	¿Qué implicaciones legales tiene la ausencia de pago de pensión alimenticia en la cuenta SUPA establecida para ese fin?	23

3.6. ¿Cómo afecta al derecho de los menores el cambio frecuente de su residencia y el incumplimiento en la escolarización?	24
3.7. ¿Qué medidas cautelares podría solicitar el señor Almeida para garantizar el cumplimiento oportuno de la pensión alimenticia mientras se resuelve el fondo del asunto?	26
III. PROPUESTA	28
IV. CONCLUSIONES	31
V. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	34

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito del Derecho, el Régimen de Tenencia y Patria Potestad son instituciones jurídicas que tienen como propósito garantizar el bienestar de niños y adolescentes, priorizando siempre el interés, tal como disponen las leyes en Ecuador y el mundo. Este conjunto de leyes establece las obligaciones que tienen los progenitores con respecto a los hijos menores de edad. Por otra parte, la Tenencia hace referencia al cuidado directo y cotidiano que se ejerce sobre un menor, ya sea por uno de los padres o por terceros debidamente autorizado por la autoridad competente en estos casos (Llamuca et al., 2022).

En este contexto, este trabajo se centra en la situación legal de los menores José y Lucy Pérez Almeida, de 13 y 9 años respectivamente; quienes al principio se encontraban bajo la tenencia y patria potestad de su madre, la señora Jessica Pérez. Sin embargo, debido a situaciones adversas, la madre cedió de manera temporal el cuidado de sus hijos al padre, es decir al señor Jorge Almeida Fierro, quien asumió desde ese entonces el cuidado afectivo, manutención y educación de los menores. A pesar de esto, no se realizó el proceso legal de cambio de tenencia, ni la suspensión de las responsabilidades penales, lo que mantiene al señor Almeida en una situación legal complicada.

Por tal motivo, el propósito del presente caso de estudio es analizar desde una óptica jurídica la posible vulneración de derechos relacionados con los alimentos y la tenencia, a fin de identificar los recursos legales que permitan dar paso a la extinción de alimentos, regularizar la situación jurídica de la tenencia a favor del progenitor que efectivamente ejerce el cuidado de los menores, y sobre todo actuar en beneficio de los menores, priorizando su bienestar económico, emocional y social.

A partir de los objetivos planteados en este caso de estudio, surgen las siguientes alternativas: la factibilidad de que el padre de los menores, el señor Jorge Almeida Fierro pueda ir preso por no cancelar las pensiones alimenticias, las posibles acciones legales que se puedan realizar en defensa del señor Almeida, la posibilidad de que el señor Almeida obtenga legalmente la tenencia de sus hijos menores y a través de que procedimiento legal, los argumentos jurídicos que se puedan utilizar para la defensa del señor Almeida y sus posibles pruebas, las posibles implicaciones legales de no depositar en la cuenta del SUPA, las consecuencias al derecho de los menores en el cambio frecuencia de su residencia y el incumplimiento en su proceso de escolarización. Y por último, las posibles medidas cautelares que pueden aplicarse para proteger tanto al padre como a los menores, mientras se resuelve el caso.

Este análisis está respaldado en el marco jurídico nacional, especialmente los artículos 44 y 45 (Constitución de la República del Ecuador, 2008). De igual manera, se respalda en los artículos 106, 117, 118 del (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003), que regulan el pago de pensión de alimentos, su extinción, tenencia y procedimientos para su modificación. Asimismo, se sustenta en el (Código Orgánico General de Procesos, 2015). Por último, este estudio está sustentado en las normas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, 2006).

Este estudio resulta relevancia, ya que permite reflexionar sobre desafíos reales que enfrentan muchas familias, cuando su situación jurídica no está ajustada a la realidad del entorno en que el viven muchos menores. La relevancia de este caso es debido a que también evidencia la urgencia de la implementación de mecanismos legales más protectores del menor, para que permitan reconocer al progenitor que realmente ejerce el cuidado del mismo. De igual manera, este caso fomenta la

correcta aplicación del Derecho de Familia.

1.1. OBJETIVOS

1.1.1. Objetivo General

Analizar desde una óptica jurídica la posible vulneración de derechos relacionados con los alimentos y la tenencia, a fin de identificar los recursos legales que permitan dar paso a la extinción de alimentos y regularizar la situación jurídica de la tenencia a favor del progenitor que efectivamente ejerce el cuidado de los menores.

1.1.2. Objetivos Específicos

- Analizar la normativa ecuatoriana en temas de tenencia, patria potestad, pensiones alimenticias en base a las normativas legales establecidas en el Código Orgánico de Niñez y Adolescencia (CONA) y en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), para identificar las causales legales de extinción o modificación de alimentos.
- Estudiar las consecuencias jurídicas de la vulneración de la pensión alimenticia en el Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA).
- Analizar el impacto del cambio constante y la inestabilidad en la que se encontraban los menores de edad.
- Proponer medidas cautelares y acciones judiciales que garanticen su protección durante el proceso de regularización legal.

ii. ANÁLISIS

2.1. Interés Superior del Niño

Según (Hoyos & Jiménez, 2024) este interés va más allá que una definición jurídica, política y social, cuya finalidad es asegurar la protección integral hacia el cumplimiento de los derechos en los niños y adolescentes. En otros términos, es decir que toda decisión legal que involucre a los niños debe poner en primer lugar su bienestar, desarrollo y dignidad, sin dejar espacio a la discriminación. En el contexto ecuatoriano, este principio implica una obligación entre el Estado, la familia y la sociedad, quienes deben enfocarse en la promoción de los derechos como eje de cualquier política pública o acto jurídico

Para (Sevilla, 2016) este principio tiene un fuerte respaldo en la Constitución del Ecuador, que contempla a la niñez y adolescencia como sujetos plenos de derechos. El artículo 44, se establece que el Estado, la familia y la sociedad deberán garantizar el desarrollo y cumplimiento de sus derechos. Además, la Constitución del Ecuador incorpora la obligación de aplicar el principio de favorabilidad y la interpretación pro homine, es decir optar por la interpretación que beneficie especialmente en el caso de hijos menores.

En el ámbito legal, el (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013), desarrolla este principio, particularmente el artículo 11 de esta norma define como la máxima satisfacción integral de los derechos contemplados en la Convención sobre los Derechos de los Niños y otros instrumentos internacionales actuales. Esta refleja que, este interés no está limitado a una perspectiva nacional, sino que se enmarca a compromisos internacional establecidos en Ecuador.

La Constitución del Ecuador también lo incorpora en otros artículos, como en el artículo 78, donde dispone que las víctimas de cualquier tipo de violencia tienen

derecho a reparación de daños y garantías de no repetición como principio rector. Asimismo, la Ley Orgánica de la Niñez y Adolescencia actúa como normativa que regula el cumplimiento de los derechos de los menores, estableciendo mecanismo mecanismos de protección, siempre bajo la guía de este principio.

A partir de este estudio, este principio debe ser el eje fundamental para resolver la disputa entre los progenitores. En este caso, los menores José y Lucy han sido expuestos a inestabilidad emocional y educativa como resultado de decisiones unilaterales de sus padres, especialmente por los cambios de domicilio y la discontinuidad en su escolarización. Si bien la madre ostentaba el cuidado de los niños y el padre tenía la obligación de pagar pensiones establecidas, el hecho de que los menores hayan permanecido bajo el cuidado efectivo del padre durante largos periodos, recibiendo atención, educación y estabilidad, debe ser valorado por el juez como un factor determinante.

2.2. Patria potestad, tenencia y custodia

Según (Espinoza, 2022), es un conjunto de deberes y obligaciones que abarca dimensiones personales y patrimoniales que permiten velar por el bienestar integral de los menores. En el ámbito nacional, la patria potestad es ejercida en conjunto por ambos padres, salvo disposición judicial en contrario. Es un derecho y un deber cuyo propósito principal es proteger integralmente a los niños y adolescentes, asegurando el desarrollo dentro de un entorno familiar que respete su dignidad y autonomía progresiva.

Por su parte, la tenencia se refiere a la convivencia física del menor con uno de los progenitores, una vez que se ha producido la separación o el divorcio (Orellana & Pozo, 2023). El progenitor que tiene la tenencia es quien comparte de manera continua el día a día con el menor, organizando su rutina escolar, médica y social. Sin

embargo, el otro progenitor también mantiene responsabilidades a través del régimen de visitas y su participación en decisiones importantes mediante la patria potestad compartida.

En cuanto a la custodia, el término es utilizado en algunos contextos como sinónimo de tenencia, en el ámbito legal puede tener matices diferentes. En Ecuador, el concepto de custodia es utilizado con menor frecuencia y suele confundirse con la tenencia o ser empleado en contextos más específicos como en procesos de medidas de protección. En la práctica jurídica, cuando se habla de custodia se alude, generalmente, al derecho y deber de cuidado y resguardo del niño, sin desligarse de las responsabilidades que emanan de la patria potestad (Cedeño et al., 2024).

Por otra parte, el régimen de visitas debe establecerse judicialmente cuando los padres no logren un acuerdo por mutuo consentimiento, y su finalidad es preservar la relación afectiva entre el niño y ambos padres. El régimen puede ser amplio, restringido o supervisado, según el caso, y también puede incluir visitas en días festivos u otras ocasiones especiales (Tapia & Delgado, 2024).

Según el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, la potestad corresponde por igual a ambos padres, incluso después del divorcio o separación, salvo que exista una causa justificada para su suspensión o extinción. Mientras que el artículo 107, indica que se ejerce en conjunta y solidariamente, cuya finalidad es la proteger el bienestar de los niños, velando por el bienestar integral. Solo un juez puede restringirla, suspenderla o retirarla de forma definitiva.

En Ecuador, la jurisprudencia ha sido clave para consolidar los criterios sobre el cambio de tenencia en función de las condiciones materiales o de bienestar del niño. Tanto la Corte Nacional y la Corte Constitucional han emitido fallos que orientan a jueces de otras instancias sobre la aplicación de este principio. El criterio más

reiterado en la jurisprudencia es que el cambio de tenencia no puede basarse únicamente en la capacidad económica de los progenitores, sino en un análisis integral de las condiciones emocionales, psicológicas y afectivas (Basantes et al., 2025).

La Corte Constitucional establece que el cambio de tenencia debe estar motivado en un análisis técnico y especializado del bienestar del niño. Este enfoque integral obliga al juzgador a ir más allá de la evidencia material y tomar en cuenta aspectos como el apego, la rutina del menor, su entorno escolar, y la posibilidad de garantizar su identidad cultural, emocional y familiar. En definitiva, la jurisprudencia ecuatoriana ha evolucionado hacia una interpretación más garantista y proporcionando mayor seguridad, afecto y bienestar, sin importar los estereotipos tradicionales sobre los progenitores.

En este caso, se evidencia una clara distinción entre los conceptos de patria potestad, tenencia y custodia, fundamentales en el derecho de familia ecuatoriano. La señora Jessica Pérez mantiene la patria potestad de sus hijos, lo cual implica la titularidad de derechos y deberes respecto a su representación legal, administración de bienes y formación integral. Sin embargo, el ejercicio efectivo de la tenencia (entendida como el cuidado diario y habitual de los menores) ha sido asumido por el padre, Jorge Almeida Fierro, quien desde diciembre de 2018 ha proporcionado estabilidad emocional, educativa y económica a los niños, pese a no haber cumplido con los pagos mediante la cuenta Sistema Único de Pensiones Alimenticias.

Esta situación demuestra que, aunque la patria potestad puede mantenerse jurídicamente, la tenencia puede variar en la práctica, lo que abre la posibilidad de que el padre solicite judicialmente la modificación formal de la tenencia, respaldado por el cuidado efectivo que ha ejercido de forma continua y responsable.

2.3. Régimen de alimentos

Según (Vargas & Pérez, 2021) el régimen de alimentos tiene una naturaleza jurídica mixta, ya que contiene elementos del derecho civil y constitucional. La obligación del pago de alimentos se fundamenta en las relaciones familiares, derivadas de vínculos consanguíneos, legales o incluso afectivos. Así, el (Código Civil, 2022), considera que los padres deben pensiones a alimenticias a sus hijos, los hijos a sus padres, los cónyuges entre sí y otros parientes en línea recta o colateral en determinados grados.

La legislación ecuatoriana establece con claridad las obligaciones de los alimentantes, que son aquellas personas legalmente responsables de proporcionar alimentos a quienes se encuentren bajo su dependencia económica. En general, se considera alimentante a los progenitores, ya sea de forma conjunta o individual, según la situación familiar y la tenencia del menor. La obligación del alimentante comprende el pago económico mensual, el mismo que puede incluir el pago de gastos extraordinarios como enfermedades, matrículas escolares, útiles escolares, transporte, alimentación y otros gastos justificados (Galarza & Carrillo, 2024).

Otro aspecto importante en la jurisprudencia es la legitimidad del uso de medidas coactivas, como la prohibición de salida del país, el bloqueo de cuentas bancarias, el embargo de bienes e incluso la privación de libertad del alimentante (Grillo & Abad, 2018). Estas medidas han sido confirmadas por las cortes como mecanismos legítimos y proporcionales para garantizar que se cumplan sus derechos fundamentales. Se trata de herramientas de presión legal para el cumplimiento de una obligación social y jurídica.

En este caso, este régimen adquiere relevancia fundamental, pues aunque existe una sentencia judicial que obliga al señor Jorge Almeida Fierro a pagar las

pensiones mensuales a través del SUPA, a pesar de que ha asumido la manutención directa y constante de sus hijos desde el año 2018. Esta situación refleja una discrepancia entre el cumplimiento de los pagos y la realidad del cuidado efectivo, donde el padre ha proporcionado vivienda, alimentación, educación y estabilidad a los menores. En este contexto, el régimen de alimentos debe interpretarse no solo como una transferencia económica a través de una cuenta judicial, sino también como el cumplimiento integral del deber alimenticio mediante el ejercicio activo del cuidado y sustento diario. Por tanto, el juez debe considerar esta realidad al evaluar posibles modificaciones al régimen vigente, valorando que el padre ha cumplido de forma material con la obligación, aunque no mediante el canal inicialmente dispuesto por la sentencia.

2.4. Sistema Único de Pensiones Alimenticias (SUPA)

El SUPA es una plataforma implementada por el Consejo de la Judicatura del Ecuador que permite registrar, administrar, controlar y transparentar el pago de pensiones de alimentos. Es decir, se trata de un sistema centralizado e informatizado mediante el cual se canalizan los pagos determinadas por sentencia o convenio judicial. Este sistema fue creado para hacer seguimiento riguroso al cumplimiento de las pensiones alimenticias, dado que anteriormente existía una dispersión de registros en correcta gestión de estos procesos (Consejo de la Judicatura, 2025).

Un aspecto importante es la automatización de la distribución del dinero. Cuando se realiza un pago a través de esta plataforma, esta se encarga de redireccionar automáticamente los fondos a la cuenta del alimentario, lo que elimina intermediarios y reduce riesgos de manipulación o extravío del dinero. Además, el sistema permite el acceso en línea tanto a los usuarios como a las instituciones públicas para verificar el pago de las pensiones mensuales. Esto es clave para la

emisión de certificados de cumplimiento o mora, necesarios en trámites como la obtención de pasaportes, licencias, contratos públicos, etc (Figueroa et al., 2024).

El SUPA, contiene diversos registros que permiten controlar integralmente el cumplimiento de las obligaciones alimenticias. Estos registros se agrupan en varias categorías, todas relacionadas con la gestión y ejecución de los pagos, así como el control judicial de los procesos. A continuación, se describen los principales:

- **Registro de datos personales:** Este registro incluye los datos del alimentante y del alimentario, como nombres completos, cédula de identidad, dirección, número de teléfono, entre otros.
- **Registro del proceso judicial:** Aquí se almacenan los datos del expediente, número de proceso, juzgado competente, fecha de resolución o sentencia, monto de la pensión fijada, modalidad de pago (mensual, quincenal, etc.), entre otros aspectos esenciales.
- **Registro de pagos:** El sistema registra detalladamente cada uno de los pagos realizados por el alimentante. Se incluye la fecha del depósito, el monto, la entidad financiera utilizada, número de transacción, estado del pago (completo, parcial, pendiente), entre otros.
- **Registro de mora:** En caso de incumplimiento o pagos atrasados, el sistema genera automáticamente el valor en mora y lo actualiza con intereses según el tiempo de la deuda. Este registro es clave para la ejecución de medidas coercitivas o para establecer sanciones administrativas y penales.
- **Historial de cumplimiento:** Se trata de un consolidado que permite a las partes verificar el historial completo del cumplimiento o incumplimiento del alimentante.

En este caso, el SUPA juega un papel central como mecanismo de registro,

control y cobro de las obligaciones alimentarias en el Ecuador. Sin embargo, se evidencia una problemática frecuente: aunque el señor Jorge Almeida Fierro consta como deudor alimentario en el SUPA por no realizar los depósitos formales conforme a la sentencia, en la práctica ha sido quien ha ejercido la manutención directa de sus hijos, proporcionando vivienda, alimentación, educación y estabilidad desde el año 2018.

Esta situación plantea la necesidad de que esta plataforma, se complemente con una valoración judicial de la realidad fáctica del cuidado efectivo, para evitar que un progenitor aparezca como incumplido pese a estar satisfaciendo las necesidades de sus hijos. El uso rígido de este sistema, sin tomar en cuenta la corresponsabilidad efectiva podría generar una interpretación injusta del cumplimiento del deber alimenticio, por lo que corresponde al juez aplicar, evaluar el caso y ajustar el régimen de pensiones conforme a la dinámica real de la tenencia y sustento.

2.5. Causales de extinción, suspensión o modificación de la pensión alimenticia

El (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013) establece una serie de supuestos legales bajo los cuales se puede solicitar la extinción, suspensión o modificación de la pensión alimenticia. Estas situaciones no buscan vulnerar el derecho alimentario, sino más bien adaptarlo a la realidad de los sujetos involucrados. Las causales más frecuentes es el cambio de residencia, especialmente cuando el alimentario pasa a convivir directamente con el alimentante, ya que ello puede implicar que los gastos de manutención están siendo cubiertos de forma directa y permanente.

Otro supuesto importante es el cambio en el cuidado efectivo del menor, que ocurre cuando el menor pasa a estar bajo el cuidado del progenitor que no era custodio inicialmente. En estos casos, la obligación de pago puede invertirse, suspendiendo la obligación del anterior alimentante y activando la del otro progenitor.

También se contempla la mayoría de edad del alimentario, lo cual en principio extingue la obligación, salvo que se justifique la necesidad de continuar con la pensión, como en los casos en que el hijo o hija se encuentre cursando estudios superiores o tenga alguna condición de discapacidad que limite su capacidad de subsistencia independiente (Orellana & Pozo, 2023).

El procedimiento judicial para realizar la modificación, suspensión o extinción en el pago de alimentos, empieza con solicitud de revisión ante el juez que lleva el caso. Asimismo, la parte interesada, ya sea el alimentante o el representante legal del alimentario, debe sustentar su petición con pruebas documentales o testimoniales que demuestren la existencia de un cambio significativo en las circunstancias económicas, personales o familiares que motivaron la pensión originalmente fijada (Rivera & García, 2025).

Una vez recibida la solicitud, el juez dispone la notificación a la parte contraria, y convoca a una audiencia, donde ambas partes podrán exponer sus argumentos. En esta fase, se prioriza la conciliación, sin embargo, si no hay acuerdo, el juez resuelve conforme a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. Cuando esta solicitud es aceptada, se dicta la resolución motivada para el cambio en el régimen alimenticio. Este fallo puede ser apelado, conforme a las normas procesales vigentes.

Otro criterio importante es que si el alimentante ha incurrido en reiterados incumplimientos sin justificación válida, el juez puede ser más exigente al momento de evaluar una solicitud de modificación a su favor. Este elemento se valora para garantizar que no se utilice el proceso judicial como medio dilatorio o evasivo. Finalmente, el juez también pondera el contexto familiar y el bienestar emocional del menor. Se busca que las decisiones adoptadas no generen más conflictos familiares ni afecten el desarrollo del alimentario (Maila et al., 2024).

En este caso, se configura una posible causal de modificación de la pensión alimenticia, conforme al artículo 152 del (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013) que permite revisar y ajustar el monto de los alimentos en situaciones específicas que atraviesan ambas partes, o cuando quien realiza el cuidado efectivo del menor no es el progenitor obligado judicialmente. Desde el año 2018, los hijos José y Lucy han permanecido bajo el cuidado directo y permanente de su padre, Jorge Almeida Fierro, quien ha asumido todas las obligaciones relativas a su manutención, educación y estabilidad. Aunque no ha realizado pagos a través del SUPA, ha cubierto las necesidades básicas de los menores, mientras que la madre, Jessica Pérez, se ha mantenido alejada del ejercicio cotidiano de sus responsabilidades.

2.6. Acciones judiciales en proceso de Niñez y Adolescencia

El proceso de pago de pensiones de alimentos tiene como objetivo garantizar los recursos necesarios para su manutención. Una vez admitida la demanda, el juez puede dictar medidas provisionales, como la fijación de una pensión mínima, mientras se desarrolla el proceso. El COGEP contempla mecanismos para el cobro coercitivo de pensiones impagas, como la retención de haberes o el impedimento de salida del país. Mientras que en los procesos de tenencia, el juez analiza cuál de los progenitores ofrece mejores condiciones de vida para el niño, tomando en cuenta factores como la estabilidad emocional y la red de apoyo familiar.

Ambos tipos de procesos pueden revisarse posteriormente si cambian las circunstancias que motivaron su resolución inicial. El COGEP permite solicitar la revisión a la pensión establecida cuando varía el ingreso del obligado, así como modificar el régimen de tenencia o visitas si hay elementos que afecten el bienestar del menor. Esta flexibilidad permite que la justicia se ajuste a la dinámica familiar y evolutiva de los derechos de la niñez.

El procedimiento para regularizar la tenencia y la pensión alimenticia en Ecuador parte de la demanda ante la Unidad Judicial competente, acompañada de los documentos que acrediten el vínculo con el menor y las circunstancias actuales. Este procedimiento es accesible a cualquiera de los padres o representantes legales y puede iniciarse tanto por mutuo acuerdo como por controversia. Cuando hay un acuerdo de ambas partes, el juez puede homologarlo y otorgarle fuerza ejecutiva. Cuando no hay acuerdo, el proceso sigue su curso judicial. Se cita a las partes a una audiencia única, donde se presentan las pruebas y se formulan los alegatos correspondientes.

En los casos de alimentos, la pensión se calcula en base a tablas de referencia publicadas anualmente por el MIES, considerando el número de hijos y el ingreso del alimentante. En cuanto a la tenencia, el juez puede otorgarla de forma exclusiva a uno de los padres o establecer un régimen compartido, dependiendo de lo que sea más beneficioso para el menor. Una vez dictada la sentencia, esta puede ejecutarse de inmediato, aunque existe la posibilidad de apelación. La parte afectada puede impugnar la decisión si considera que no se respetaron sus derechos o no se valoraron adecuadamente las pruebas (Vera et al., 2024).

En los procesos judiciales sobre niñez y adolescencia, la carga probatoria es fundamental para que el juez pueda emitir una resolución justa. El COGEP (2015), permite la presentación de diversas pruebas, entre ellas los testimonios de testigos presenciales, documentos públicos y privados, informes psicológicos, peritajes sociales, fotografías, audios, videos y cualquier otro medio lícito que contribuya a esclarecer los hechos. La admisión de pruebas está sujeta a los principios de pertinencia, utilidad y legalidad. Es decir, solo se aceptan aquellas pruebas que aporten información relevante, que puedan ser obtenidas de forma lícita y que

contribuyan a resolver el conflicto.

2.7. Medidas cautelares en proceso de Niñez y Adolescencia

En el contexto ecuatoriano, el (Código de la Niñez y Adolescencia, 2013) contempla estas medidas como instrumentos preventivos que permiten al juez actuar de forma rápida y proporcional, priorizando siempre el interés superior del menor. Además, están respaldadas por los principios constitucionales de protección prevalente, celeridad procesal y tutela judicial efectiva.

Para que una medida cautelar proceda en este contexto, deben cumplirse ciertos requisitos establecidos tanto en el COGEP y el CONA. Entre estos requisitos están: la existencia de una amenaza real y verificable a los derechos del menor, la urgencia de evitar un daño inminente e irreparable y la suficiencia de pruebas presentadas. Asimismo, el juez encargado debe verificar que la medida propuesta sea la más idónea y menos lesiva posible, conforme al principio de mínima intervención.

En procesos de Niñez y Adolescencia, las medidas cautelares juegan un papel esencial para proteger de forma inmediata los derechos de los menores. En este caso, el señor Jorge Almeida Fierro, al encontrarse a cargo del cuidado efectivo de sus hijos desde diciembre de 2018 y considerando la inestabilidad generada por los constantes cambios de residencia y la inasistencia escolar durante el tiempo que estuvieron con su madre, podría solicitar ante el juez de familia medidas cautelares como la tenencia provisional a su favor o la suspensión de forma provisional la patria potestad. Estas medidas permitirían garantizar la continuidad educativa y la estabilidad emocional de sus hijos, mientras se resuelve de forma definitiva la situación legal.

2.8. Consecuencias jurídicas del incumplimiento del deber alimenticio

El incumplimiento del deber alimenticio en Ecuador genera consecuencias

jurídicas severas, entre las cuales destaca el proceso coactivo como uno de los mecanismos más eficaces para garantizar el pago de las pensiones. Este procedimiento tiene como fin el cobro forzoso de los valores impagos correspondientes a la pensión alimenticia, permitiendo al alimentario obtener lo que le corresponde por derecho. El proceso coactivo se inicia una vez que el alimentante ha incurrido en mora, permitiendo a la autoridad judicial ordenar medidas como el embargo de bienes, la retención de fondos en cuentas bancarias, e incluso la prohibición de salida del país, como mecanismos para presionar el cumplimiento (Díaz & Freire, 2024).

La legislación ecuatoriana contempla una sanción penal en los casos más graves de incumplimiento: la privación de libertad. Según lo establece el artículo 137 del COIP, el alimentante que no cumpla con dos o más pensiones alimenticias completas y no justifique su falta de pago, puede enfrentar al apremio de 1 a 3 años (Código Orgánico Integral Penal, 2021). Esta privación de libertad tiene una finalidad doble: por un lado, castiga el incumplimiento de un deber legal y moral hacia los hijos o personas beneficiarias; y por otro, pretende disuadir a otros obligados alimentarios de incurrir en conductas similares. Cabe destacar que, a pesar de su severidad, la pena de cárcel no exime al obligado del pago de lo adeudado, pues la deuda alimentaria continúa acumulándose.

En el contexto jurídico ecuatoriano, el incumplimiento del deber alimenticio activa diversas facultades que la ley otorga al juez de familia para el cumplimiento de los derechos de los menores y beneficiarios de las pensiones alimenticias. El juez tiene la responsabilidad de actuar de forma oportuna frente a las solicitudes presentadas por los alimentarios o representantes legales, pudiendo adoptar medidas urgentes para el pago de las mensualidades. Estas medidas son esenciales para

prevenir afectaciones al bienestar del alimentario de niños (Rivera & García, 2025).

Entre las principales facultades del juez de familia se encuentra la posibilidad de ordenar la ejecución inmediata de las pensiones atrasadas mediante un proceso de apremio o ejecución forzosa. Para ello, puede disponer el embargo de bienes, retención de cuentas bancarias, descuentos automáticos en roles de pago y otras acciones que garanticen el cobro efectivo. Además, puede imponer restricciones como la suspensión de ciertos derechos civiles si el incumplimiento persiste sin causa justificada.

Por último, el juez también tiene facultades para revisar y modificar las condiciones de la pensión alimenticia garantizando así la equidad y el equilibrio en las relaciones familiares. Puede aumentar, disminuir o incluso suspender temporalmente la pensión, previa evaluación detallada de los hechos y pruebas presentadas. Estas decisiones buscan evitar abusos de derecho y asegurar que las medidas adoptadas sean sostenibles para el alimentante, sin perjuicio de los derechos del alimentario.

Con relación al presente caso de estudio, el incumplimiento del deber alimenticio, conforme al caso presentado, genera consecuencias jurídicas de carácter civil y penal. A pesar que el señor Jorge Almeida Fierro asumió los gastos de sus hijos mientras estaban bajo su cuidado, no realizó los depósitos correspondientes en la cuenta SUPA, lo que puede ser interpretado como incumplimiento formal de su obligación legal. Esta omisión puede acarrear medidas como la ejecución coactiva, prohibiciones de salida del país, incluso la privación de libertad si se configura el abandono injustificado de las obligaciones alimenticias. Jurídicamente, es indispensable que el obligado justifique adecuadamente ante el juez su cumplimiento material, solicitando, de ser necesario, una revisión de la modalidad de pago, para evitar consecuencias adversas que afecten su libertad y los derechos de los menores.

Preguntas Jurídicas – Doctrinarias

3.1. ¿Es factible que el señor Almeida pueda ir preso por no cancelar las pensiones alimenticias? Fundamente su respuesta.

En el contexto del ordenamiento jurídico del Ecuador, el incumplimiento de las pensiones de alimentos constituye una infracción que puede conllevar a la imposición de medidas coercitivas, incluso al apremio. El artículo 137 del CONA, indica que el incumplimiento del pago de las pensiones constituye en una infracción penal, por lo que será sancionado conforme lo establece el COIP, la detención de hasta 30 días, los mismos que pueden ser renovables mientras exista la deuda.

Por su parte, el artículo 134 del (Código Orgánico General de Procesos, 2015) establece las medidas de regulación de apremio como la pena de privación de libertad. Dicho proceso judicial podrá activarse a petición de la parte interesada. Cuando no se cumple con lo establecido en el proceso judicial, especialmente que los pagos no se hayan realizado a través del SUPA. Ya que, el derecho a una pensión de alimentos es un derecho irrenunciable, imprescriptible y obligatorio para los alimentantes, de conformidad con la Constitución del Ecuador y la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Por tal motivo, con relación a la interrogante planteada en este caso, si es factible que el señor Jorge Almeida sea privado de su libertad debido a que no se ha cumplido con los pagos a través de la cuenta del SUPA, de acuerdo con las normativas legales ecuatorianas vigentes. Sin embargo, también existen otros mecanismos jurídicos de defensa que permiten regularizar la situación actual del señor Almeida, y evitar sanciones penales, actuando conforme al interés superior del niño. Estos mecanismos legales también incluyen la solicitud de extinción o suspensión de la pensión, acompañado de pruebas testimoniales y documentales

para demostrar que el progenitor ha asumido de manera efectiva los deberes y obligaciones en el cuidado y manutención de los menores.

3.2. ¿Cuáles serían las acciones legales en defensa del señor Almeida?

Fundamente cada una de sus respuestas.

Debido al incumplimiento en el pago en el SUPA, como en el presente estudio de caso analizado, el alimentante podrá ejercer varias acciones legales que eviten sanciones injustas, y al mismo tiempo poder regularizar su situación jurídica. La primera acción es solicitar judicialmente la extinción, modificación o suspensión de la obligación alimentaria, en virtud de haber asumido el cuidado personal, económico, emocional y educativo de los mejores. Conforme el artículo 152 del CONA, donde indica que la extinción del derecho de alimentos puede darse cuando se cambian las condiciones que dieron lugar a la obligación en el pago de pensiones, como ocurre en el caso de que el alimentante ejerza la tenencia efectiva de los menores.

Otra acción que podría realizar la defensa es la solicitud de cambio de tenencia, conforme el artículo 44 de la Constitución del Ecuador. Por lo que, el demandante puede a su vez, presentar una demanda de modificación de medidas cautelares. La misma que está regulada en el artículo 334 del COGEP. Debido a que, el señor Almeida, desde el mes de diciembre del 2018, los menores han estado residiendo de forma permanente con él, quien además ha asumido con todas sus obligaciones inherentes a su cuidado. Al obtener legalmente la tenencia de los menores, podrá sustentar la extinción de las pensiones, considerando que él ha estado cubriendo todos los gastos de los menores, a pesar de no tener un respaldo formal en el SUPA.

Asimismo, otra acción legal que puede interponer el señor Almeida es una acción de justificación por causa legítima del no pago a través del SUPA,

demostrando con pruebas documentales como facturas de gastos médicos, escolares, alimentos, entre otras; demostrando que ha venido cubriendo con todos los gastos de sus hijos de forma constante. El artículo 137 del CONA, reconoce que la aprehensión puede evitarse si se demuestra la causa justificada del incumplimiento de pagos en el SUPA.

Asimismo, el demandado, es decir el señor Almeida podría solicitar el desarrollo de una auditoría o peritaje económico para que se determine los gastos cubiertos directamente por él, con el propósito de evidenciar que no haya existido algún tipo de perjuicio económico hacia los menores. Esta auditoría será de gran valor para justificar el incumplimiento en el SUPA. Por lo tanto, el señor Almeida como padre de los menores también podría solicitar medidas cautelares que protejan sus derechos y los de sus hijos, mientras se resuelve el fondo del asunto.

Haciendo énfasis a la presente interrogante en este caso de estudio, se ha evidenciado que el señor Jorge Almeida Fierro ha venido ejerciendo desde el mes de diciembre del 2018 el cuidado directo de los hijos, lo que modifica de manera sustancial las condiciones originales bajo las cuales fue fijada la pensión. A pesar que el padre no haya cumplido con los pagos por la vía adecuada, es decir a través del SUPA, el padre ha venido asumiendo con todos los gastos de sus hijos. Por lo que, su defensa deberá estar orientada en la regularización de la tenencia, solicitar la extinción de la pensión y justificar con pruebas documentadas el incumplimiento de los pagos.

3.3. ¿Es posible que el señor Almeida obtenga legalmente la tenencia de los menores? ¿Mediante qué procedimiento? Fundamente su respuesta.

Con relación a esta interrogante en este caso de estudio, si es posible que el señor Jorge Almeida Fierro obtenga de forma legal la tenencia de sus hijos, siempre

y cuando demuestre a través de documentos legales y testimonios que ha venido ejerciendo responsablemente el cuidado de los menores. De acuerdo al artículo 106 del CONA, establece que la tenencia puede ser atribuida a los padres o cualquier otro familiar, siempre que prioricen su bienestar integral. Esta disposición jurídica también se basa en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño (2006), donde indica que toda medida concerniente a los menores deberán considerarse prioritariamente sus intereses superiores.

De igual manera, el artículo 118 del CONA, indica que, en el caso de que exista un desacuerdo entre los padres, el juez encargado deberá resolver tomando en cuenta diferentes factores como la edad de los menores, el grado de vinculación afectiva, historial de convivencia, recursos morales, afectivos y materiales de los progenitores (Código de la Niñez y Adolescencia, 2003). Esto también implica que si el padre ha demostrado mayor estabilidad y compromiso sobre sus hijos, podría ser favorecido con la tenencia legal de los menores e incluso si anteriormente esta haya sido atribuida a la madre.

De igual manera, para la obtención de la tenencia legal de los menores, el señor Jorge Almeida deberá iniciar la modificación de medidas ante el juez encargo, según el artículo 334 del COGEP a través de la vía voluntaria, dependiendo la existencia o no de la oposición por parte de la madre. (Código Orgánico General de Procesos, 2015). En este proceso, el solicitante es quien debe aportar con las pruebas legales, sean estas documentadas, a través de testimonios, informes psicológicos, entre otros, para poder demostrar que los menores están viviendo bajo su cuidado desde hace tiempo, garantizando su bienestar integral en salud, educación, vivienda y alimentación.

Por lo antes mencionado en este caso de estudio, se ha evidenciado que los

menores se encuentran bajo el cuidado directo y efectivo de su padre, el señor Jorge Almeida Fierro, quien ha asumido los gastos para solventar sus necesidades básicas. Asimismo, la madre, quien en varias ocasiones ha delegado voluntariamente este cuidado al padre, lo que demuestra una tenencia de hecho prolongada, aunque no formalizada. Por lo que, el señor Almeida se encuentra en la posición jurídica de solicitar legalmente el reconocimiento de la tenencia mediante un procedimiento correspondiente, lo que no solo ayudaría a regularizar su situación legal, sino que también podría ser utilizado como fundamental legal para la modificación o extinción de la pensión alimenticia, y como protección legal ante cualquier acción legal a futuro.

3.4. Indique y explique cuáles serían sus argumentos de defensa y sus posibles pruebas.

Dentro de los principales argumentos que puede sostener el señor Almeida en su defensa en este caso de estudio, es que ha venido ejerciendo efectivamente la tenencia de hecho de sus hijos desde el mes de diciembre del 2018, fecha en que la madre de sus hijos, Jessica Pérez, los entregó a él de forma voluntaria para que pasaran Navidad con su padre, para luego no regresar por ello. Desde ese instante, el señor Almeida como padre de los menores, ha asumido con todos los gastos para el cuidado permanente de los menores, cubriendo con todas sus necesidades básicas, educativas y emocionales.

Otro argumento jurídico que puede utilizar el señor Almeida en su defensa, es que, a pesar que estos valores no hayan sido depositados en la cuenta del SUPA, con las pruebas documentales, facturas y testimonios, pueden comprobar que ha cumplido con sus obligaciones legales de manutención, educación, vivienda y salud de los menores. Esta modalidad de cumplimiento puede ser alegada como una causa justificada de incumplimiento formal, según principio de buena fe procesal,

establecido en el artículo 19 del COGEP.

El señor Almeida también puede presentar facturas de gastos en alimentos, recibos de servicios básicos. Adicional a esto, también puede presentar testimonios de familiares, vecinos cercanos e incluso docentes de la institución educativa de los menores, con el propósito de confirmar que los niños han residido continuamente con el padre. De igual manera, el señor Almeida puede solicitar peritajes psicológicos o sociales con el propósito de evaluar el estado emocional de sus hijos y el entorno en el que se desarrollan integralmente. Por último, también se puede presentar correos electrónicos, mensajes o grabaciones en donde la madre reconozca su cesión del cuidado de los menores o en los que manifieste su acuerdo tácito con la situación.

Las pruebas y argumentos que se puedan presentar en este caso de estudio, permitirán establecer una defensa sólida frente a una posible acción judicial por el incumplimiento de los pagos en el SUPA. El señor Almeida, en la práctica ha venido cumpliendo con sus obligaciones de forma directa y ha garantizado el bienestar integral de los menores a lo largo de varios años, Por lo que, su defensa no solo deberá concentrarse en la justificación del incumplimiento del pago formal, sino también en solicitar la regularización del régimen de tenencia y extinción del pago de la pensión.

3.5. ¿Qué implicaciones legales tiene la ausencia de pago de pensión alimenticia en la cuenta SUPA establecida para ese fin?

Dentro de las implicaciones legales que tiene el incumplimiento del pago de pensiones en el SUPA puede generar consecuencias significativas para el obligado, incluso ir preso. Cuando este sistema no registra los pagos realizados a través de vías informales, como en el caso de la entrega de dinero en efectivo al demandante, en consecuencia el demandado quedado automáticamente registrado como deudor

moroso en el sistema SUPA, lo que da lugar a acciones judiciales como el apremio personal, según el artículo 137 del CONA.

Asimismo, la ausencia de pagos de pensiones puede generar la acumulación de valores adeudados al demandante, los mismos que seguirán incrementando los intereses conforme a las tasas fijadas por el Consejo de la Judicatura. Al igual que el retraso en los pagos también puede afectar al demandado en su situación crediticia y patrimonial, incluso la imposibilidad de realizar diversos trámites públicos o financieros. De igual manera, el artículo 134 del COGEP, faculta al juez encargado a aplicar las medidas coercitivas como puede ser la retención de fondos, prohibición de salida del país o incluso la pena de privación de libertad por hasta 30 días prorrogables, hasta que la multa no sea cancelada.

Con relación a esta interrogante en este caso de estudio, si bien el señor Almeida ha asumido la manutención y cuidado de sus hijos desde el mes de diciembre del 2018, tiempo en que no ha realizado los pagos en el SUPA, jurídicamente lo mantiene como deudor en el sistema. Formalmente, lo mantiene en mora y puede ser objeto a medidas judiciales como la ejecución forzosa de los bienes e incluso el apremio personal, así haya cumplido con sus deberes a través de vías informales. Por lo que, es indispensable que el señor Almeida regularice su situación jurídica a través de una solicitud judicial de modificación o extinción de la pensión alimenticia, a través del canal legal apropiado, con el fin de evitar consecuencias legales derivadas del incumplimiento de los pagos en el SUPA, y garantizar el respeto a sus derechos como progenitor responsable.

3.6. ¿Cómo afecta al derecho de los menores el cambio frecuente de su residencia y el incumplimiento en la escolarización?

El cambio constante de residencia y el incumplimiento en la escolarización de

niñas, niños y adolescentes tienen consecuencias negativas muy significativas sobre sus derechos fundamentales, afectando directamente negativamente en su bienestar, su estabilidad emocional y la continuidad en su proceso de escolarización total (Pérez, 2022). De igual manera, desde una perspectiva jurídica, los cambios frecuentes de residencia y el incumplimiento en el proceso de escolarización, también constituye una vulneración a los derechos de niño.

El incumplimiento del proceso de escolarización no solo interrumpe el proceso de aprendizaje del niño, sino que también genera consecuencias emocionales negativas como la desmotivación, pérdida de oportunidades, dificultades para integrarse con nuevos compañeros, afectando directamente en su bienestar emocional.

Por tal motivo, se ha evidenciado que durante el tiempo en el que los menores estaban bajo el cuidado de la madre, la señora Jessica Pérez, los niños experimentaron diversos cambios de residencia, lo que ocasionó las ausencias recurrentes a clases y la dificultad en el acceso de una educación continua. Situación que genera una afectación directa en el cumplimiento de los derechos a una educación de calidad y a la estabilidad emocional de los menores, lo que se debe ser considerado por el juez, como un factor determinante para evaluar la idoneidad del progenitor custodio. Por el contrario a lo que vivieron con su padre, el señor Almeida, quien los inscribió en una institución educativa y garantizó la asistencia regular a clases, demostrando un ejercicio responsable de sus deberes como padre de los menores.

3.7. ¿Qué medidas cautelares podría solicitar el señor Almeida para garantizar el cumplimiento oportuno de la pensión alimenticia mientras se resuelve el fondo del asunto?

En el ámbito legal nacional, existen medidas cautelares, las mismas que hacen referencia a instrumentos procesales que permiten garantizar la eficacia de futuras sentencias o evitar daños irreparables (Abad & Mero, 2023). Según el artículo 130 del COGEP. Otra medida cautelar a la que puede apelar el señor Almeida, sería la prohibición de iniciar procesos de apremio personal, mientras se resuelve el asunto principal de modificación o extinción de la pensión alimenticia. Medida que está consagrada en el artículo 44 de la Constitución del Ecuador, donde indica que privar de la libertad al padre, quien se ha hecho responsable del bienestar económico y emocional de sus hijos, medida que también se encuentra respaldada en el artículo 134 del COGEP, que autoriza medidas menos graves para el cumplimiento de los derechos de los hijos. Por lo que, el señor Almeida también podría solicitar otras medidas cautelares como la retención judicial de fondos o ingresos de la madre, en el caso de que se logre regularizar la tenencia de los menores a su favor, para ello es necesario establecer una pensión alimenticia a cargo de la progenitora.

Con relación al presente caso de estudio, el señor Almeida ha venido ejerciendo el cuidado efectivo de sus hijos desde el mes de diciembre del 2018, asumiendo con todos los gastos para su bienestar y desarrollo integral. A pesar que estos gastos no aparezcan en el SUPA, generando consecuencias jurídicas, si no se adaptan las medidas cautelares oportunas. Por tal motivo, es fundamental que se solicite la suspensión provisional de su obligación alimentaria y la paralización inmediata de cualquier acción coercitiva, mientras se resuelve el procedimiento principal de extinción. A través de estas medidas, no solo se protegerá los derechos

del padre responsable, sino que se evitará interrupciones en su vida cotidiana y fortaleciendo al desarrollo de un entorno familiar saludable.

III. PROPUESTA

A partir de la problemática jurídica del señor Jorge Almeida Fierro, quién desde diciembre del 2018 asumió el cuidado constante de sus hijos menores. Sin embargo, no realizó la regularización de tenencia, ni solicitó la extinción de la obligación alimentaria impuesta. Por lo que, en este caso de estudio se planteará una solución integral de este caso, basada en acciones legales, procesales y de protección de los derechos de los menores.

Esta propuesta inicia con la interposición de la demanda de modificación de medidas relativas a la tenencia de los menores y pensiones alimenticias, conforme el artículo 334 del COGEP. Con esta demanda el señor Almeida deberá solicitar al reconocimiento legal de la tenencia de los menores a su favor, aportando las pruebas necesarias que acrediten que ha venido ejerciendo el cuidado permanente, efectivo y responsable de sus hijos desde el mes de diciembre del 2018. Dentro de las pruebas deberá incluir certificados escolares, pruebas testimoniales, facturas de gastos, informes psicológicos y sociales en los que se evidencia la estabilidad proporcionada por él y las condiciones inadecuadas e inestables cuando los menores vivían con la madre.

El señor Almeida también deberá solicitar medidas cautelares que protejan sus derechos, hasta que se resuelva el fondo de este asunto, tales como la suspensión provisional del pago en el SUPA, así como la paralización de cualquier proceso de apremio personal y el reconocimiento temporal de la tenencia de los menores, según el artículo 130 del COGEP, que permite al juez encargado dictar medidas sustitutivas para evitar que el objeto del proceso se vea frustrado o se cause algún daño irreparable. Las medidas cautelares están sustentadas en los principios de proporcionalidad y razonabilidad en el uso de sanciones.

En caso de que exista una controversia por parte de la progenitora, el señor Almeida podrá solicitar una audiencia de mediación familia o a su vez, una valoración psicosocial conjunta que permita al juez encargado tomar las decisiones basadas en criterios técnicos y en la realidad afectiva de los menores. Por último, en esta misma instancia, una vez regularizada la situación jurídica del señor Almeida, se podrá valorar si corresponde que la progenitora sea quien asuma la nueva pensión para los menores, según su capacidad económica y bajo los principios de corresponsabilidad parental, conforme el artículo 69, numeral 3 de la Constitución del Ecuador, donde indica que ambos progenitores tienen que asumir, dentro de sus capacidades, deberes compartidos con respecto a sus hijos. Por lo que, también se puede fijar una pensión a cargo de la madre, según el artículo 147 del CONA, que obliga a ambos progenitores la contribución equitativa la manutención de los hijos.

En términos generales, en esta propuesta propone que el señor Jorge Almeida Fierro interponga de manera inmediata una demanda de modificación de medidas, acompañada de la solicitud de medidas cautelares que les permita obtener el reconocimiento legal de la tenencia de los menores, la solicitud de la extinción de alimentos que tiene a su cargo, impedir la aplicación de sanciones desproporcionadas como en apremio personal. Esta propuesta está sustentada en pruebas documentales, testimoniales y periciales, guiado por principio transversal que orienta todo el Derecho de Familia.

Como futura profesional del Derecho, considero fundamental que la práctica profesional en el ámbito del Derecho de Familia, este cada fomenta la correcta aplicación de las normas sustantivas, procesales y en una visión humanista y garantista. En este caso de estudio, se evidencia la importancia de actuar con diligencia jurídica, promoviendo soluciones que corrijan desigualdades procesales y

actualicen las decisiones judiciales conforme a la realidad vivida por los menores. Desde esta perspectiva, me siento comprometida con ejercer la profesión con compromiso, ética y enfoque protector, utilizando el Derecho como una herramienta de justicia para los sectores más vulnerables, fortaleciendo un sistema legal que sea más eficaz, equitativo.

IV. CONCLUSIONES

Después de realizado análisis integral del presente caso de estudio desde la perspectiva jurídica, se determinó que se cumplió con los objetivos planteados en este estudio. En primera instancia, se identificó de forma clara la existencia de la vulneración en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, al igual que las irregularidades en tenencia legal de los menores, quienes desde el mes de Diciembre del 2018 han estado bajo el cuidado exclusiva del padre, el señor Jorge Almeida Fierro, sin que su situación se encuentre debidamente formalizada ante la autoridad competente, sumado al incumplimiento de los pagos en la cuenta del SUPA.

En cuanto al contexto jurídico ecuatoriano, se comprobó que el régimen de tenencia, patria potestad y alimentos se encuentra debidamente establecido en el CONA, COGEP, los principios de la Constitución del Ecuador y la Convención sobre los Derechos del Niño. Instrumentos que sustentan el principio del interés superior del niño, que permita establecer mecanismos legales para modificar medidas cuando las condiciones familiares cambian de forma sustancial.

En este contexto, se identificaron causales legales para la extinción de la pensión, según el artículo 152 del CONA, donde establece la pérdida de la tenencia del progenitor beneficiario y el cumplimiento de las pensiones por parte del alimentante. De igual manera, se determinó que existió el incumplimiento del pago de sus obligaciones en la cuenta del SUPA, aunque pueda haber sido sustituido por un cumplimiento “in natura” genera consecuencias legales como el registro de la deuda, apremio personal y medidas coercitivas, tal como lo establecen los artículos 129 y 137 del CONA. También se concluyó que estas sanciones pueden ser evitadas si se demuestra causa legítima y se regulariza la situación a través de la vía judicial.

En este estudio, también se concluyó que, el cambio constante de residencia

y el incumplimiento del proceso de escolarización afectaron negativamente la estabilidad emocional de los menores, en contravención con lo dispuestos en los artículos 26, 27 y 44 de la Constitución del Ecuador, y el artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Este hecho evidencia la relevancia de este estudio y la necesidad de regularizar la situación jurídica del señor Almeida, quien ha garantizado un entorno estable y protector.

Con relación a las preguntas jurídicas-doctrinarias, se concluyó que si es posible extinguir legalmente la pensión alimenticia y solicitar la tenencia a favor del padre, es decir el señor Almeida, quien ha demostrado un ejercicio responsable y prolongado de la custodia de hecho. De igual manera, se concluyó también que se puede plantear medidas cautelares viables, como la suspensión en el pago de pensiones en el SUPA, paralización de procesos de apremio y reconocimiento temporal de la tenencia de sus hijos, con el propósito de proteger los derechos del padre como los derechos de los menores durante el proceso judicial de modificación de medidas.

Por lo antes mencionado, este estudio resulta aplicable no solo en este caso del señor Almeida, sino también en otros casos que exista una desconexión entre la realidad familiar y la decisiones judiciales vigentes, lo cual exige una actuación diligente y humana por parte de los operadores de justicia, abogados patrocinadores y jueces en este ámbito del derecho. Por tal motivo, también se recomienda a los progenitores que se encuentren en situaciones similares, iniciar oportunamente los procesos de modificación de medidas, con el propósito de evitar consecuencias legales injustas.

Para finalizar, se recomienda fortalecer los programas de capacitación judicial y profesional en material en tenencia y alimentos, con el fin de promover el acceso

oportuno a peritajes técnicos, asegurando la celeridad procesal en estos casos, pues los derechos de los niños no deben verse expuestos a trámites extensos o formalismos que contradigan su interés superior.

V REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, V. E., & Mero, P. J. (enero-febrero de 2023). Las medidas cautelares constitucionales como garantía eficaz en el cumplimiento del principio de celeridad procesal. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 7540-7559.
doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i1.4984
- Avemañay, S. A., & Martinez, W. J. (noviembre-diciembre de 2024). Procedimiento de medidas de protección para menores de edad, y su relación con el Código Orgánico General de Procesos en el Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(6), 1095-1111. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.14872
- Basantes, R. D., Basantes, V. P., Buñay, D. R., & Morales, S. J. (2025). La tenencia como garantía constitucional de una vida digna para los menores en Ecuador. *Esprint Investigación*, 4(1), 128-141. doi:<https://doi.org/10.61347/ei.v4i1.99>
- Cedeño, M. A., Jiménez, A. D., Santana, S. S., & Alcívar, M. E. (2024). La tenencia compartida en Ecuador como asunto transigible en mediación bajo el principio de voluntariedad. *LEX Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 7(27), 1449-1463. doi:<https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.255>
- Código Civil. (2022). *CÓDIGO CIVIL*. Quito: FielWeb. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3410/1/C%C3%B3digo%20Civil%20%28%C3%9altima%20reforma%2014-03-2022%29.pdf>
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2003). *Código de la Niñez y Adolescencia*. Quito: LEXIS FINDER.
- Código de la Niñez y Adolescencia. (2013). *CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Quito: Ediciones Legales. Obtenido de <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-06-C%C3%93DIGO-DE-LA-NI%C3%91EZ-Y-ADOLESCENCIA-Leyes-conexas.pdf>

- Código Orgánico General de Procesos. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*.
Quito: LEXIS FINDER. Obtenido de <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2018/09/Codigo-Org%C3%A1nico-General-de-Procesos.pdf>
- Código Orgánico Integral Penal. (2021). *CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, COIP*.
Quito: LEXIS FINDER. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Consejo de la Judicatura. (2025). *SUPA Sistema Único de Pensiones Alimenticias*. Obtenido de Consejo de la Judicatura: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/supa/>
- Constitución de la República del Ecuador . (20 de Octubre de 2008). *Defensa.gob*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador 2008*. Quito: LEXIS FINDER. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Corte Nacional de Justicia, 33-2021-P-CPJP-YG (Corte Nacional de Justicia de Pichincha 10 de febrero de 2021). Obtenido de https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/pdf/consultas_absueltas/No_Penales/Familia/163.pdf
- Díaz, G. P., & Freire, F. (2024). Análisis de las medidas de ejecución en casos de incumplimiento de obligaciones alimenticias en el Ecuador, con una perspectiva de derecho comparado. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(6), 1321-1336.
doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2024.6.2830>
- Espinoza, E. E. (mayo-agosto de 2022). La patria potestad en la legislación ecuatoriana. *Revista Científica Ciencia & Sociedad*, 2(2), 152-162.

- Figuerola, J. P., Márquez, J. P., Mosquera, E. F., Portero, A. E., García, J. V., & Pineda, G. X. (2024). El interés superior del niño a través de la herramienta tecnológica denominada sistema único de pensiones alimenticia (SUPA) como medio ágil en la recaudación de pensiones alimenticias. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(3), 1855-1870. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2154>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Madrid: UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. Obtenido de <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- Galarza, A. I., & Carrillo, A. F. (mayo-junio de 2024). El pago de las pensiones alimenticias extras por parte del alimentante desempleado. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(3), 749-762. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11276
- Grillo, L. v., & Abad, D. M. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*. Obtenido de Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>
- Hoyos, Á. M., & Jiménez, J. E. (2024). Sistema de adopción en Ecuador. *Revista de Derecho*, 9(1), 1-21. Obtenido de <https://doi.org/10.47712/rd.2024.v9i1.271>
- Llamuca, D. F., Ayala, P. L., Luna, J. D., & Ramos, L. A. (2022). La patria potestad y sus determinaciones en Ecuador. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(2), 370-379. doi:<http://dx.doi.org/10.35381/racji.v7i2.2030>
- Maila, W. I., Escandón, C. H., & García, H. G. (2024). El procedimiento judicial para la suspensión de la pensión alimenticia y la seguridad jurídica en la realidad ecuatoriana. (1841, Ed.) *Journal Scientific MQRInvestigar*, 8(3), 1819. doi:<https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.3.2024.1819-1841>
- Orellana, S. J., & Pozo, E. E. (2023). La tenencia compartida en el Ecuador. *Polo del*

Conocimiento, 8(2), 1772-1796. doi:10.23857/pc.v8i2

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2010). *PACTO*

INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Quito: LEXIS FINDER. Obtenido de

https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2_Reformas/pacto_internacional.pdf

Pérez, K. (2022). Influencia del estado emocional en el bajo rendimiento académico de los adolescentes. *Revista Estudios Psicológicos*, 2(3), 8-21.

doi:<https://doi.org/10.35622/j.rep.2022.03.001>

Rivera, B. J., & García, H. G. (2025). Aplicabilidad procesal para la suspensión automática de la pensión alimenticia en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *593 Digital*

Publisher CEIT, 10(1), 339-356. doi:<https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2829>

Salgado, P. B. (2025). Desigualdad educativa en zonas rurales y urbanas del Ecuador.

Perspectivas Sociales y Administrativas, 3(1), 5-12.

doi:<https://doi.org/10.61347/psa.v3i1.73>

Sevilla, L. C. (2016). *El interés superior del niño en los procesos de niñez y adolescencia en la ciudad de Ambato*. Obtenido de Repositorio Universidad Andina Simón Bolívar:

<https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4981/1/T1940-MDP-Yanes-El%20interes.pdf>

Tapia, J. D., & Delgado, D. V. (2024). Obstrucción del régimen de visitas de niños, niñas y adolescentes: un análisis desde la práctica judicial. *Maskana*, 15(2), 61-75.

doi:<https://doi.org/10.18537/mskn.13.02.02>

Vallejo, J. S., Layedra, G. B., Ortega, E. J., & Zurita, L. A. (2024). La pensión alimenticia, como un pilar fundamental para garantizar el interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano. *Tesla Revista Científica*, 4(1), 1-11.

doi:<https://doi.org/10.55204/trc.v4i1.e377>

Vargas, M., & Pérez, P. (2021). Pensiones de alimentos. Algunas razones para explicar el fenómeno del incumplimiento. *Revista de derecho (Concepción)*, 89(250), 219-258.

doi:<http://dx.doi.org/10.29393/rd250-6pamp20006>

Vera, L. M., Perugachi, L. A., & Mendez, E. J. (2024). Análisis jurídico referente al principio de proporcionalidad en el establecimiento de equidad en la décima cuarta pensión

alimenticia. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(3), 2432-2442. doi:<https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2206>